



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N - 76 -736-40-03-001-2019-00362-00 - Incumplimiento de Contrato.

Demandante: JUAN JIMENEZ MONTES. Vs. JORGE HERNÁN SOLANO DELGADO

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el presente **asunto**, informándole que el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo Nro. Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, impartió directrices y dispuso "suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020", medida que se prorrogó en lo sucesivo hasta el 30 de junio de 2020.

Igualmente, el Decreto 564 de 2020 determinó que "Artículo 2. Desistimiento tácito y término de duración de procesos. Se suspenden los términos procesales de inactividad para el desistimiento tácito previstos en el artículo 317 del Código General del Proceso y en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los términos de duración del proceso del artículo 121 del Código General del Proceso desde el 16 de marzo de 2020, y se reanudarán un mes después, contado a partir del día siguiente al del levantamiento de la suspensión que disponga el Consejo Superior de la Judicatura. Para el caso concreto se mantuvo la suspensión de los términos del artículo 121 del Código General del Proceso hasta el 1° de agosto hogño.

Ahora, la notificación al demandado, data del 03 de Febrero de 2020, según consta en acta de diligencia que para tal fin se realizó (FI92) por tanto al momento de inicio de la suspensión de términos judiciales por cuenta del Covid 19, transcurrió un (1) mes y trece días, Sevilla – Valle del Cauca,

Los días 13 y 14 de Julio de 2021, la titular del despacho fue incapacitada.

Julio 15 de 2021.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N°1009

Quince (15) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDANTE: JUAN JIMÉNEZ MONTES
DEMANDADO: JORGE HERNÁN SOLANO DELGADO
RADICADO: 2019-00362-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como quiera que debido al cúmulo de acciones constitucionales que han correspondido por reparto a éste despacho en los meses anteriores y a la cantidad de procesos que han debido estudiarse; aunado a que desde mediados del mes de marzo el país se encuentra afrontando un estado de emergencia de salubridad pública por el proliferado contagio del virus covid 19 y que ello ha obligado a adoptar una dinámica de trabajo virtual, para lo cual, no contaba la rama judicial con los medios tecnológicos para

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N - 76 -736-40-03-001-2019-00362-00 - Incumplimiento de Contrato.

Demandante: JUAN JIMENEZ MONTES. Vs. JORGE HERNÁN SOLANO DELGADO

llevarla a cabo, gestión que se ha logrado sacar adelante por el tenaz esfuerzo de los funcionarios judiciales, no puede desconocerse que se está enfrentando francas adversidades que han dificultado todavía más a la administración de justicia, ya lacerada desde *in illo tempore* por la precariedad presupuestal que cada vez se viene a menos y por el contrario, la demanda de justicia se acrecienta exponencialmente; todo lo anterior, para indicar por que no fue posible emitir la sentencia dentro del término conferido en el artículo 121 del Código General del Proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, se ha verificado que el término de que trata el referido precepto legal, para proferir sentencia, descontando el tiempo de suspensión, se cumplió el día 17 de Junio de 2021, por lo cual se hace necesario y pertinente, prorrogar dicho término por el período legalmente estipulado y con efectos retroactivos a partir de la mencionada fecha.

De otro lado, se tiene que mediante auto 742 del 24 de Mayo de 2021, se tenía previsto para la celebración de la audiencia concentrada, a llevarse a cabo el día 16 de Julio del año que avanza, a las 9:00 AM; por lo cual no será posible su práctica hasta tanto quede ejecutoriado el presente auto, donde se prorrogará el término contemplado en el artículo 121 del CGP.

Entonces, como se puede evidenciar por circunstancias ajenas a la voluntad de esta servidora de la justicia, quien tomo posesión en el cargo el pasado 23 de junio de 2021, no será posible llevar a efecto, la audiencia concentrada, para el tiempo que, se tenía programado, correspondiendo bajo ese antecedente, propender nuevamente la oportunidad procesal para consumarla en procura de proferir la determinación que en Derecho corresponda, para efectos de lo cual se agendará para la fecha mas próxima, que tenga a disposición la agenda del Despacho.

Por lo brevemente expuesto, la Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR por **SEIS (6) MESES** y con efectos retroactivos, a partir del día 17 de Junio del año 2021 (inclusive), el término dispuesto para decidir la instancia, de conformidad con lo establecido en el inc. 5º del artículo 121 del Código General del Proceso.



R.U.N - 76 -736-40-03-001-2019-00362-00 - Incumplimiento de Contrato.
Demandante: JUAN JIMENEZ MONTES. Vs. JORGE HERNÁN SOLANO DELGADO

SEGUNDO: REPROGRAMAR la AUDIENCIA CONCENTRADA, donde se desarrollarán las actividades contenidas en los artículos 372 y 373 del CGP y se resolverá la cuestión objeto de debate, en efecto se **FIJA** como nueva fecha, **el día 14 del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021), a la hora judicial de las 09:00 A.M.**

TERCERO: NOTIFICAR la presente decision en la forma como lo consagra el articulo 9 del Decreto 806 de 2020, esto es, por Estados Electrónicos, mientras perdure la vigencia de dicha normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI¹

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. **083**
DEL 16 de Julio de 2021.

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

¹ Juez por designación de la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá (v.), desde el 23 de Junio de 2021.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N - 76 -736-40-03-001-2019-00362-00 - Incumplimiento de Contrato.
Demandante: JUAN JIMENEZ MONTES. Vs. JORGE HERNÁN SOLANO DELGADO

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

JUEZ

JUEZ -

**JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 001 SEVILLA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56cfa6c702751ebcc12a55563f3ff7778ed36f66c9798b67e1034984c3377d82

Documento generado en 15/07/2021 07:12:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>